




FIRMADO POR

El Oficial Mayor-Director del Órgano de Apoyo de la JGL
FERNANDO IZQUIERDO SÁNCHEZ
12/02/2026Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 1542635Z

 <p>Ayuntamiento ALBACETE</p> <p>Secretaría SEC. GEST. ADMVA. DE LA SEC. GRAL. DEL PLENO Y ORG.DE APOYO A JGL</p>	<p>ACUERDO adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha:</p> <p>12 – FEBRERO – 2026</p>	<p>Transcripción literal para constancia en el expediente y actuaciones administrativas que procedan para su ejecución. El Servicio/Negociado elaborará las notificaciones pertinentes a fin de que puedan cursarse por la Oficialía Mayor.</p>
---	--	---

09.- EXPEDIENTE 1542635Z: APROBACIÓN DE BASES GENERALES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS DE CHEQUE ESCOLAR PARA EL CURSO ESCOLAR 2026/2027.

Se somete a consideración de la Junta de Gobierno Local, Informe del Servicio de Educación y Bibliotecas Públicas Municipales (Educación), con la firma del Concejal delegado del área, Doc. CSV AEAAELVXJZD37KH3MZYX, de fecha 23 de enero de 2026, sobre el asunto epigrafiado, con el siguiente contenido:

DE LOS ANTECEDENTES:

1.- La convocatoria de la subvención denominada “Cheque Escolar” que desde el Ayuntamiento de Albacete se convoca anualmente, tiene por objeto la concesión de ayudas económicas a familias con el fin de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social, cognitivo y artístico del alumnado, así como la educación en valores cívicos para la convivencia, ayudando a la escolarización de menores de tres años en centros educativos de titularidad privada autorizados por la Administración Educativa para impartir el primer ciclo de Educación Infantil (de 0 a 3 años).

2.- La ayuda económica se concede por un periodo de diez meses, coincidiendo con el curso escolar (de septiembre a junio), exigiéndose un mínimo de asistencia del menor al centro educativo de cuatro horas diarias.

3.- El gasto que supone la convocatoria de subvenciones de cheque escolar para el curso 2026/2027, que abarca dos años naturales, asciende a 500.000 €. La previsión presupuestaria inicial, que se distribuye en dos cursos escolares, asciende a una cuantía total de 500.000 €, **sin perjuicio de las posibles modificaciones que pudieran producirse con la aprobación definitiva del presupuesto municipal, y que se aplicarían a esta subvención.** Dicho importe se distribuye de la siguiente manera:

Curso escolar	Ejercicio	Mensualidades	Importe	Retención
2025/2026	2026	enero a junio	300.000 €	(Ya retenido y ejecutándose)
2026/2027	2026	septiembre a diciembre	200.000 €	Retenido en este informe
2026/2027	2027	enero a junio	300.000 €	Condicionado al crédito autorizado



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA EPKT P734 CKWW YMX7

9.- ACUERDO JGL 12-FEBRERO-2026 (EDUCACION) - SEFYCU 5833860

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Oficial Mayor-Director del Órgano de Apoyo de la JGL
JGL
FERNANDO IZQUIERDO SÁNCHEZ
12/02/2026



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 1542635Z

4.- Respecto a la autorización del gasto de los dos últimos trimestres del curso escolar 2026/2027 (enero a junio de 2027), por importe de 300.000 €, que se deben imputar al **presupuesto de 2027**, quedará subordinada al crédito que para dicho ejercicio se autorice.

5.- En la presente convocatoria se han establecido tres cuantías de cheque diferenciadas en función del tramo de renta, siendo las que se indican a continuación,

Renta per cápita (€)	De 0 a 7.000 €	Más de 7.000 y menos de 10.000 €	Más de 10.000 €
Cheque (€)	100 €	80 €	60 €

6.- Figura en el expediente documento de retención de crédito de fecha 21/01/2026, con número N.º Expediente 2/202600000213, con cargo a la partida 1104 32600 4720000 (Cheque escolar), por importe de 200.000,00 €.

7.- Se ha incorporado al expediente administrativo documento Informe plurianual con C.S.V.: AEAA ELMJ PRMD N2LK 4K73 de fecha 21 de enero 2026.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA.- El artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone que la educación infantil constituye la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad.

La etapa de educación infantil se ordena en dos ciclos, comprendiendo el primero hasta los tres años y el segundo desde los tres hasta los seis años de edad. En su disposición adicional 15.ª establece como competencia de los Ayuntamientos, entre otras, la colaboración con las Administraciones educativas en materia de educación, lo que se traduce en la función de cooperar en la prestación del servicio educativo.

SEGUNDA.- La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que la Educación Infantil es una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños y niñas desde el nacimiento hasta los seis años y su finalidad es la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social, cognitivo y artístico del alumnado, así como la educación en valores cívicos para la convivencia en estrecha colaboración con las familias. Esta etapa se ordena en dos ciclos, comprendiendo el primero hasta los tres años, y el segundo desde los tres hasta los seis años de edad

TERCERA.- el Decreto 80/2022, de 12 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA EPKT P734 CKWW YMX7

9.- ACUERDO JGL 12-FEBRERO-2026 (EDUCACION) - SEFYCU 5833860

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 4



FIRMADO POR

El Oficial Mayor-Director del Órgano de Apoyo de la
JGL
FERNANDO IZQUIERDO SÁNCHEZ
12/02/2026



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 1542635Z

Infantil en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha y El Decreto 88/2009, de 7 de julio de 2009, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en su capítulo IV establece los requisitos básicos que deben cumplir los centros que lo impartan en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

En el municipio de Albacete la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil se puede realizar en alguno de los centros que conforman la red pública de Escuelas Infantiles, ya sean de titularidad autonómica o municipal, o alternativamente, en centros privados autorizados por la Comunidad Autónoma para impartir dicho ciclo, según lo recogido en el Decreto 88/2009 de 7 de julio.

CUARTA.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece:

– En su artículo 25.1:

“El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”

– En su artículo 25.2 e):

“2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención

inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social” [...]

La ayuda de Cheque Escolar quedaría englobada dentro de la atención a familias en situación de necesidad social o riesgo de exclusión social.

QUINTA.- Las ayudas de cheque escolar tienen naturaleza jurídica de subvención, por lo que las Bases reguladoras se han elaborado conforme a:

-La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones

La Instrucción Municipal sobre Subvenciones, aprobada por Acuerdo Pleno del Ayuntamiento de Albacete, de 29 de enero de 2009, y por Resolución de Alcaldía n.º 3397 de 19 de julio de 2012.

.../.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA EPKT P734 CKWW YMX7

9.- ACUERDO JGL 12-FEBRERO-2026 (EDUCACION) - SEFYCU 5833860

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 4



FIRMADO POR

El Oficial Mayor-Director del Órgano de Apoyo de la
JGL
FERNANDO IZQUIERDO SÁNCHEZ
12/02/2026



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 1542635Z

Asimismo, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del Informe complementario al anterior, del Servicio de Educación y Bibliotecas Públicas Municipales (Educación), con la firma del Concejal delegado del área, Doc. CSV AEAA EL3R A29J LD4X 4XJ3, de fecha 26 de enero de 2026, sobre cambios introducidos en Bases generales y Bases específicas de la convocatoria de las “Cheque Escolar” para el curso 2026/2027.

Constan en expediente, Informes de Fiscalización previa de la Intervención General Doc. CSV AEAAEMAKCH977TDPQEW2 (Bases Generales), y Doc. CSV AEAA EMAK HKM4 QVJL RWXX (Convocatoria).

Visto cuanto antecede, y teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión informativa de Cultura, Feria y Educación, de fecha 30 de enero de 2026, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

Primero.- Aprobar las Bases generales reguladoras de “Cheque Escolar” para la escolarización de menores en centros educativos de titularidad privada autorizados a impartir el primer ciclo de Educación Infantil, Doc. CSV. AEAA ELZY VZHY ZV2K 3ZLF.

Segundo.- Aprobar las Bases específicas reguladoras de la Convocatoria de ayudas de “Cheque Escolar” para el curso escolar 2026/2027, Doc. CSV AEAA ELVW PR7R 3M2C Y3MH.

Tercero.- Que sean publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete las bases generales reguladoras de la ayuda “Cheque Escolar”.

Cuarto.- Comunicar a la Base Nacional de Subvenciones la convocatoria de la subvención denominada “Cheque Escolar” correspondiente al curso escolar 2026/2027.

Quinto.- Aprobar el gasto, por importe de 500.000 €, con las observaciones formuladas en el Informe de Plurianual del Órgano de Presupuesto y Contabilidad y de Fiscalización (Código CSV: AEAA ELMJ PRMD N2LK 4K73), en el sentido de que la cantidad que corresponde al ejercicio 2027, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto 2027.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA EPKT P734 CKWW YMX7

9.- ACUERDO JGL 12-FEBRERO-2026 (EDUCACION) - SEFYCU 5833860

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 4